

recursos distintos entre si, remitidos por los Capitanes genera-
 les; y habiendose examinado en el, me propuso lo q^e estimó
 conveniente para uniformar en todos mis Reynos y Seno-
 rios la contribucion de la Infancia a laropa en los Pueblos
 que se hallen de guarnicion, quartel, tránsito, partidas desti-
 nadas a recluta, remonta y otras comisiones fuera de la
 capital o residencia de los Regimientos, Oficiales del Estado
 mayor de Plaza, agregados a ella, y otras clases; y por mi
 Real revolucion he tenido a bien mandar que en todas las
 Provincias y Pueblos, sin que obste su particular constitu-
 cion y circunstancias, disparen los Regimientos la referi-
 da gefacion, solicitando los respectivos Coronales el abo-
 no de lo que por si y demas individuos de su respectivo
 Cuerpo correspondan, adecuando la regulacion de los Vices.
 y demas efectos que concurran, segun las cargas muni-
 cipales con que esten gravados los los Pueblos.

Debiendo comprehenderse unicamente en el abono de la
 Infancia la ropa y oficiales de los Cuerpos hasta Coronel
 inclusive, he venatado el numero de personas q^e han de
 regularse a cada clase en la forma siguiente.

<u>Clases</u>	<u>Personas</u>
A cada Coronel efectivo	Siete
Al Teniente Coronel id.	Seis
Al Comandante	Cinco
Al Sargento Mayor	Quatro
Al Capitan	Tres
Al Ayudante	Dos
Al Teniente	Dos
Al Subteniente	Dos
Al Cadete	Dos
Al Capellan	Dos
Al Cirujano	Dos
Al Sargento primero	una
Al segundo	una
Al Tambor mayor	una
Al Armero	una
Al Picador	una
Al mariscal mayor	una

